

## COMUNICACIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE AUDITORIA DE LA IGAE SOBRE EL PROCESO DE REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 20.4 c) de la Ley General de Subvenciones se da traslado a las Entidades Locales del Principado de Asturias de la comunicación que ha remitido a la Comunidad Autónoma la Oficina Nacional de Auditoria de la IGAE ya que se están registrando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones convocatorias que han sido publicadas conjuntamente con sus bases reguladoras en los diarios oficiales, por lo que ha estimado oportuno efectuar la siguiente consideración:

*“La Ley General de Subvenciones reconoce expresamente a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la naturaleza de disposiciones reglamentarias. Como norma jurídica de carácter general emanada de la Administración debe ser publicada en el Diario Oficial correspondiente, y su contenido se debe adecuar a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley. Por su parte, la convocatoria tiene naturaleza de acto administrativo y para que produzca efectos jurídicos tiene que publicarse de conformidad con el artículo 20.8 de la LGS (de aplicación a las subvenciones convocadas a partir del 1 de enero de 2016, según establece la disposición transitoria 10 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre), mediante la publicación del extracto en el Diario Oficial correspondiente, previo traslado del mismo al Diario Oficial por la BDNS (Ver Resolución 9/12/2015 IGAE –BOE 10/12/2015- y las siguientes guías: “Descripción de los mecanismos de publicidad de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas; “Manual para el registro de Convocatorias en la BDNS; y “Guía de estilo para extractos de convocatoria de subvenciones”).*

*Con anterioridad al 1 de enero de 2016, cuando la naturaleza de la subvención lo permitía, se podía hacer coincidir en una misma publicación las bases reguladoras y la convocatoria. Sin embargo, desde el 1 de enero de 2016, momento de entrada en vigor de la modificación del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones introducida por la disposición transitoria 10 de la Ley 15/2014, el órgano convocante seguirá publicando las bases reguladoras en su diario oficial y a continuación deberá remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; será la propia BDNS la que da traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación. La publicación de la convocatoria o de su extracto por un procedimiento distinto al establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones dará lugar a que la convocatoria incurra en causa de anulabilidad.*

*Por lo expuesto, con el actual régimen de publicidad de la convocatoria, no se puede hacer coincidir en una misma publicación las bases reguladoras y la convocatoria. Se deberán publicar las bases reguladoras en el Diario Oficial que corresponda siguiendo el procedimiento habitual y, posteriormente, mediante la remisión de la convocatoria a la BDNS, se procederá a la publicación en el Diario Oficial del extracto de la convocatoria, momento a partir del cual la convocatoria surte sus efectos jurídicos.”*

En la dirección: <http://run.gob.es/tisomv> se pueden encontrar permanentemente actualizados los documentos de divulgación sobre la nueva BDNS 2016, además de en la sección “noticias de la pantalla de entrada de la BDNS 2016.

En la dirección: <http://www.oficinavirtual.pap.minhap.gob.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/CatalogoSistemasInformacion/TESEOnet/Paginas/Normativa.aspx> se pueden encontrar permanentemente actualizados los documentos legales referentes a la Base de Datos de Subvenciones Nacionales.